



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, RELATIVA AL ACUERDO DE CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE GASTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN S.A.U., PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ASESORAMIENTO ENERGÉTICO EN EL EJERCICIO 2023.

Vista la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, en la que figura una subvención nominativa a favor de la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A.U. y teniendo en cuenta que el art.1 punto 1 e) 2º de la misma refiere que, dentro del ámbito de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentra integrado, entre otros, el presupuesto de explotación y capital de la empresa pública Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. y sociedades dependientes, entre las que se incluye el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A.U. (en adelante ISFOC).

El ISFOC S.A.U. es una empresa pública cuyo socio único es el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha S.A., entre cuyo objeto social se incluye:

“ 1.- [...]la consultoría e ingeniería, en materia de eficiencia energética y ahorro energético, energías renovables. [...]”

2.- Es también objeto de la Sociedad el desarrollo e impartición de actividades formativas relacionadas con las energías renovables, eficiencia energética, ingeniería y consultoría y en aquellos otros campos que pudieran, directa o indirectamente, estar ligados a los anteriores, así como en instalaciones industriales.

3.- La Sociedad tendrá así mismo como objeto, el impulso y la realización de las iniciativas y de los programas de actividades para la investigación, estudio y apoyo de las actuaciones tecnológicas energéticas, promoción y mejora del ahorro y la eficiencia energética, fomento del uso racional de la energía integrando la protección del medio ambiente y la óptima gestión de los recursos en los distintos sectores económicos.”

El art. 33.1 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, establece: *“El libramiento de los créditos correspondientes a transferencias destinadas a financiar globalmente la actividad, o la realización de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tengan atribuidas los organismos autónomos, las entidades, empresas y fundaciones públicas dependientes de la Administración regional incluidas en el artículo 1, así como los consorcios participados mayoritariamente por dicha Administración o por cualquiera de los órganos o entidades vinculadas o dependientes de la misma y las universidades públicas con implantación en Castilla-La Mancha, se instrumentará:*

a) En el caso de los organismos autónomos, entidades públicas, empresas públicas y fundaciones pertenecientes al sector público regional, así como los consorcios indicados anteriormente, a través de resolución de la persona titular





de la consejería que lleve a cabo la aportación o del órgano en que se hubiera delegado o desconcentrado la competencia para aprobar el gasto [...]”

Asimismo, el citado artículo 33 en su apartado 3 regula que el libramiento de las subvenciones previstas nominativamente en los presentes presupuestos requerirá resolución de concesión dictada por el órgano que resulte competente.

La Orden 249/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, establece en su artículo 15 lo siguiente: “2. Se librarán en doceavas partes, coincidiendo con el mes natural, los créditos correspondientes a subvenciones y transferencias, nominativas o no, destinadas a financiar globalmente la actividad a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas las empresas y fundaciones públicas a que se refiere el artículo 1.e) y f) de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, así como los consorcios en los que participe la Administración de la Junta de Comunidades. [...]”

5. Las aportaciones que sean consecuencia de encargos, convenios, o instrumentos similares de objeto específico, así como aquellas transferencias nominativas destinadas a financiar actuaciones concretas de los sujetos mencionados en los apartados 2 y 3, se realizarán según se haya estipulado en los mismos y siempre en función de la justificación de los gastos o inversiones efectivamente realizados.”

En base a las funciones atribuidas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/2019 de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, la persona titular de la Dirección General de Transición Energética tiene desconcentrada la competencia para la concesión de subvenciones y la tramitación contable correspondiente en todas sus fases, en el ámbito de sus competencias, hasta 400.000 euros.

A la vista de todo lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el gasto y conceder una subvención nominativa a la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A.U (ISFOC) por importe de 90.000,00 euros, para la financiación de la Oficina de Asesoramiento Energético en 2023. El gasto anterior se imputará a la partida presupuestaria 23060000.G/722A/42062 del ejercicio 2023.

SEGUNDO: Corresponde a la empresa pública ISFOC la ejecución de las actuaciones necesarias para la prestación de las funciones propias de asesoramiento especializado e información a la ciudadanía en materia energética, hasta el importe máximo previsto en el apartado primero de la presente resolución.





TERCERO: Corresponde a la Consejería de Desarrollo Sostenible definir las actuaciones y concretar las pautas que han de seguirse en la programación y su ejecución y establecer las facultades de seguimiento y control de la implementación de dichas actuaciones. La Consejería podrá conocer en todo momento el estado de ejecución de las actuaciones, pudiendo requerir al efecto a la empresa pública la información que se estime pertinente.

CUARTO: La presente subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la empresa pública pueda obtener para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: ISFOC podrá ejecutar las actuaciones objeto de la presente subvención nominativa con medios propios, en colaboración con entidades o empresas públicas o mediante contratación externa. En este último caso, la contratación se realizará con arreglo a las normas o procedimientos aprobados por ISFOC, y de acuerdo con las normas y principios que fueran de aplicación conforme a la normativa de contratación vigente para el sector público.

En el procedimiento de contratación, cuando proceda, se dará cumplimiento al requisito de publicidad en la licitación y en la adquisición de los encargos. Corresponderá a ISFOC la formalización de los contratos con las empresas que resulten adjudicatarias, asumiendo el pago, o en su caso, la financiación de los mismos.

ISFOC deberá cumplir en sus procedimientos las políticas de seguridad de la información.

SEXTO: El pago se realizará por doceavas partes coincidiendo con el mes natural, según dispone el artículo 15.2 de la Orden 249/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023.

SÉPTIMO: La Consejería ostenta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las normas de aplicación, la prerrogativa de interpretar la presente transferencia nominativa, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

OCTAVO: Conforme establece el artículo 41 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la justificación de la subvención nominativa se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada con la siguiente documentación referida al ejercicio 2023:





- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificación del órgano competente de la entidad beneficiaria, en la que conste la aprobación de las facturas que se relacionan para la justificación, y en su caso, si corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. También se hará constar, en su caso, que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

La documentación justificativa anterior deberá remitirse antes del 31 de enero de 2024 a la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con la excepción del certificado del órgano responsable de la contabilidad, que deberá remitirse de forma trimestral durante todo el ejercicio 2023 dentro de los primeros 15 días del siguiente trimestre.

Toledo, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Fdo.: Manuel Guirao Ibáñez.

